Fl.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: **Exp. No. 11001310301519983395400**

Revisado el expediente, encuentra el despacho que ha estado inactivo durante más de dos años en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, por lo que es procedente aplicar la sanción procesal establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso.

En ese orden, de conformidad con el artículo 317, No. 2º, literal "b" *ídem*, se **DISPONE:**

PRIMERO. Decretar la terminación del proceso por **desistimiento tácito.**

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciese.

TERCERO. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguense al demandante y a su costo.

CUARTO. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

QUINTO. Por la Oficina de Apoyo procédase al ARCHIVO definitivo del presente asunto, dejando las anotaciones correspondientes.

Notifíquese,

-Firma electronica-

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO

Jueza

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 006 fijado hoy _01/02/2021 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

Firmado Por:

HILDA MARIA SAFFON BOTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f4c9a12f817ccd2ef48d8c17bfce4a4f7f74c79220185552cd9b738ce072276**
Documento generado en 29/01/2021 03:34:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica